



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024 del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de 8 becas de Colaboración de Servicios Universitarios 2024-25

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de Becas de colaboración para sus estudiantes orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación, relación con usuarios, en el ámbito concreto de la unidad de adscripción del becario.

La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de Becas de colaboración de servicios universitarios. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones».

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria será objeto de publicación a través del



Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y publicada en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Quinto.- A tenor de la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa, (BOPA 18-VI-24), la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en su condición de órgano administrativo de nivel superior.

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Enero de 2022, en su artículo 37.2, y al artículo 20.3 1 de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2024 la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto plurianual para la financiación de 8 becas colaboración en los Servicios Universitarios durante el curso académico 2024-2025, **por importe global de TRENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (31.793,92 €)** distribuidos en las siguientes anualidades:

| Aplicación | Anualidad | Importe |
|-------------------|--------------|------------------|
| 15.01.423A.481.22 | 2024 | 11.521,92 |
| 15.01.423A.481.22 | 2025 | 20.272,00 |
| | TOTAL | 31.793,92 |

Segundo. - Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante régimen de concurrencia competitiva, de 8 Becas-colaboración para los Servicios Universitarios, curso académico 2024-2025, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, y razones de interés público aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, a efectos de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2024, en aras a garantizar el principio de equilibrio presupuestario Art. 33 Ley 39/2015. La finalidad de la misma es facilitar que los estudiantes de la Universidad de Oviedo presten su colaboración en los Servicios Universitarios, participando en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las funciones de los mismos, completando su formación teórico-práctica.

| OBJETO | NORMATIVA REGULADORA | BENEFICIARIOS |
|-------------------|--|--|
| Beca-colaboración | Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por | Alumnado matriculado en estudios conducentes a la obtención de títulos |



| | | |
|------------------------------------|--|---|
| para los Servicios Universitarios. | acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009). | oficiales impartidos en centros de esta Universidad que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria. |
|------------------------------------|--|---|

Tercero. - Duración, destino y número de becas

3.1 La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del becario hasta el 31 de julio de 2025, de acuerdo al art. 7.9 del Reglamento de Becarios de Colaboración, el periodo de disfrute de la beca no podrá exceder de 12 meses incluidas las posibles prórrogas.

3.2 La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

| PROPUESTA | Nº BECAS | DESTINO |
|---|----------|---|
| Vicegerencia de Sostenibilidad | 1 | Oficina de control de Instalaciones energéticas (CIEN) |
| Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad | 1 | COIE |
| Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad | 1 | Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO) |
| Vicerrectorado Internacionalización | 1 | Movilidad |
| Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural | 1 | Servicio de Publicaciones |
| Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad | 1 | Consejo de Estudiantes |
| Delegación del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales | 1 | Patrimonio Cultural y Protocolo |
| Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad | 1 | Agencia de Colocación |

De las 8 plazas se reservará 1 para ser cubierta por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En dichos supuestos, los solicitantes deberán señalar esta posibilidad en la solicitud telemática de la ayuda.

Cuarto. - Requisitos de participación

De acuerdo al Art. 17 del Reglamento de Becas de Colaboración serán requisitos de los solicitantes :

a) Haber estado matriculado en el curso 2023-2024 y tener formalizada la matrícula del curso 2024-2025 a fecha 31 de agosto de 2024, en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en Centros de la Universidad de Oviedo, condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca. (No se tendrán en cuenta las matrículas condicionales)



4.1- Titulación

| DESTINO | TITULACIONES |
|---|---|
| Coie | <ul style="list-style-type: none">• Todos los Grados y Másteres |
| Movilidad | <ul style="list-style-type: none">• Grado en ramas de Informática• Grado en Administración y Dirección de Empresas• Grado en Derecho• Grado en Economía• Grado en Estudios Ingleses• Grado en Gestión y Administración Pública• Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas• Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos• Grado en Turismo |
| Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO) | <ul style="list-style-type: none">• Grado en Pedagogía• Grado en Psicología• Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional• Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa• Máster Universitario en Protección Jurídica de las Personas y los Grupos vulnerables |
| Servicio de Publicaciones | <ul style="list-style-type: none">• Grado en Lengua Española y sus Literaturas• Máster Universitario en Lengua Española y Lingüística |
| Consejo de Estudiantes | <ul style="list-style-type: none">• Todos los Grados y Másteres de la Universidad de Oviedo |
| Patrimonio Cultural y Protocolo | <ul style="list-style-type: none">• Grado de Historia del Arte• Máster en estudios avanzados en Historia del Arte: Investigación y Gestión |
| Agencia de Colocación | <ul style="list-style-type: none">• ADE• PCEO ADE/Derecho• Relaciones Laborales y RRHH• Trabajo Social• Psicología• Pedagogía |



| DESTINO | TITULACIONES |
|--|--|
| Oficina de control de Instalaciones energéticas (CIEN) | <ul style="list-style-type: none">• Grado en Ingeniería Eléctrica• Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Grado en Ingeniería Química Industrial• Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales• Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras• Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos• Grado en Ingeniería del Software• Máster Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica• Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial• Máster Universitario en Ingeniería Energética• Máster Universitario en Ingeniería Industrial• Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica• Máster Universitario en Ingeniería Minas• Master Universitario en Ingeniería Web• Master Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación |

No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico oficial de la Universidad de Oviedo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, excepto si dicha titulación es el requisito académico para la continuación de estudios en la Universidad de Oviedo.

No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración de la Universidad de Oviedo en cualquiera de sus modalidades en dos o más convocatorias, con independencia de que las mismas vayan referidas a Cursos Académicos, años naturales u otro tipo de período.

Los becarios de colaboración deberán mantener la condición de estudiantes de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Oviedo durante el período completo de duración de la beca.

La pérdida de la condición de estudiante de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Oviedo supondrá el cese automático de la beca y la pérdida de los derechos que ésta conlleva.

4.2- Créditos superados

Tener aprobado un mínimo de 60 créditos, excepto para los estudiantes matriculados en estudios de Máster.

Se tendrán en cuenta los créditos superados que figuren en el expediente del estudiante a 31 de agosto de 2024.

Quinto. - Incompatibilidades



5.1- Tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento de Becas de Colaboración, estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por la Universidad de Oviedo para la misma finalidad, así como las concedidas por otras Administraciones Públicas.

Se excluyen de esta incompatibilidad las becas de ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios otorgadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como las ayudas propias de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad, convocadas para el curso correspondiente.

5.2- No se podrá disfrutar de una beca-colaboración para servicios universitarios, mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. Art 5.3 del Reglamento de Becas de Colaboración

5.3- No podrá solicitar una beca de colaboración quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el Reglamento de Becas de Colaboración.

Sexto. - Criterios de valoración y procedimiento de concesión

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

6.1. Criterio general: Expediente académico en base 10. Hasta 10 puntos.

La nota media a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes será la que figure en el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudiantes que inicien estudios de Máster, la nota media a tener en cuenta será la nota media de la titulación que le dio acceso al Máster.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

6.2. Criterios específicos por destino: Hasta 5 puntos.

COIE

- Dominio de Inglés. B1 (0,5 puntos), B2 (1punto), C1 o superior (1,5 puntos)
- Manejo de paquete Office y/o programas informáticos de diseño (CANVA, Adobe Acrobat,...), Bases de Datos: hasta 2 puntos

CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Formar o haber formado parte de órganos de representación estudiantil (hasta 1 punto): Consejo de Estudiantes, Consejo de Gobierno o Consejo Social (1 punto en total).
- Vocalías y otras estructuras del Consejo de Estudiantes (0,5 puntos en total).



- Consejos de Centro, de Departamento, Claustro u otros organismos de la Universidad de Oviedo (0,25 puntos en total).
- Participación o experiencia en asociaciones de estudiantes (0,5 puntos).
- Manejo de paquete office y/o de programas informáticos de diseño (1 punto). Procesador de texto (0,25 puntos), hojas de cálculo (0,25 puntos) y bases de datos (0,5 puntos).
- Manejo y conocimientos en gestión de páginas web (manejo de WordPress) (0,5 punto).
- Manejo y conocimientos en procesos administrativos y de gestión universitaria y/o de política universitaria (1 puntos).
- Conocimientos y experiencia en organización de eventos/actividades (1 punto).
- Conocimiento y experiencia en calidad universitaria (haber participado en comisiones de calidad de centro) (0,5 puntos).

AGENCIA DE COLOCACIÓN

- Nivel mínimo de inglés B2.
- Conocimientos informáticos: Manejo demostrable de herramientas informáticas (nivel medio): Paquete office (Word, Excel, Power Point), Outlook.
- Competencias transversales: proactividad, capacidad de comunicación, responsabilidad y empatía.

MOVILIDAD

- Idioma Inglés A2 (0,5 puntos).
- Idioma Inglés B1 (1 punto).
- Idioma Inglés B2 (1,5 puntos).
- Informática a nivel de usuario (1 punto).
- Otras lenguas B1 o superior (1 punto).

OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (ONEO)

- Dominio de inglés : B1 (0,5 puntos), B2 (1 punto), C1 o superior (1,5 puntos).
- Dominio de otra lengua extranjera (francés, alemán, italiano, portugués) : 0,5 puntos por idioma.
- Cursar alguno de los estudios de posgrado indicados en los requisitos (1 punto).
- Haber trabajado o realizado voluntariado en entidades que trabajan con personas con discapacidad/ONEO (0,5 puntos por cada 6 meses, máximo 1 punto).

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- Conocimientos informáticos: hasta 1 punto (paquete office: hasta 0'5 puntos; programas de diseño: hasta 0'5 puntos).
- Inglés: hasta 1 punto (B1: 0'5 puntos; B2: 0'75 puntos; C1 o superior: 1 punto).

OFICINA DE CONTROL DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS (CIEN)

- Cursar alguna de las titulaciones de máster indicadas en los requisitos (0.5puntos).
- Dominio de inglés acreditado: b1 (0,5 puntos), b2 (1 punto), c1 o superior (1,5 puntos).
- Formación específica y/o experiencia en ámbitos relacionados con la eficiencia energética, el control de instalaciones, la compra de energía en mercado (1 punto).
- Experiencia en herramientas de difusión de proyectos y actividades en la web y redes sociales (1 punto).
- Formación y/o experiencia en análisis y tratamiento de datos. (1 punto).

PATRIMONIO CULTURAL Y PROTOCOLO

- Grado de Historia del Arte



- Máster en estudios avanzados en Historia del Arte: Investigación y Gestión.

Solamente serán valorados aquellos méritos alegados y debidamente acreditados, aportados por el solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma establecida en la solicitud electrónica de la ayuda.

Para acreditar el nivel de inglés, alemán, francés, portugués o italiano únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones y titulaciones reconocidas por las mesas lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas disponible en la dirección <http://acreditacion.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx> y las titulaciones a las que se reconoce un nivel de competencia lingüística en la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma/certificados>.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos y certificaciones aportados a la solicitud electrónica de la ayuda. En todo caso, la Administración podrá solicitar cuando así lo considere, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Séptimo. - Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse *en el plazo de quince días naturales* contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo a lo establecido en el art. 7.5 del Reglamento de Becas de Colaboración.

Las solicitudes se presentarán de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/>. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi, o por cualquiera de los medios establecidos de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015.

El estudiante podrá elegir un máximo de dos destinos por orden de prioridad, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva de un destino conllevará la exclusión del listado de suplentes en el resto de destinos solicitados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Octavo. - Tramitación de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo



<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que presente alegaciones sobre su exclusión o subsane los defectos, a través del enlace <https://carpeta.uniovi.es/>.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Noveno. - Comisión de selección

9.1- La Comisión de selección de acuerdo al Art. 7.6 del Reglamento de Becas de Colaboración, estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocales:
 - Directora de Área de Ayudas y Alojamientos.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
 - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
 - Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
 - La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.
- Secretario titular: la Jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

9.2- La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Décimo. - Propuesta de resolución y Presentación de documentación

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de solicitantes propuestos para la concesión y la relación de suplentes, excluidos de la misma aquellos candidatos propuestos para la concesión en alguno de los destinos solicitados, con indicación del orden de prelación para los casos de renuncia, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.



Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a efectos de que los interesados propuestos como beneficiarios, comuniquen la aceptación de la beca en el plazo de 5 días hábiles, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución, Los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación exclusivamente a través del tramitador, mediante solicitud genérica adjuntando la documentación exigida en la convocatoria <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/>:

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
2. Documento de becario en formación (anexo II)
3. Modelo 145 de la Agencia Tributaria- Retención sobre rendimientos de trabajo.
4. Que autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo. (Anexo I)

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el beneficiario de la beca hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo. - Resolución del procedimiento

El Rector dictará Resolución de concesión de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

La Resolución de concesión dispondrá la relación de solicitantes a los que se les concede la beca-colaboración, junto con el listado de suplentes por destino y puntuación, de acuerdo al Reglamento de Becarios de Colaboración.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

Duodécimo. - Renuncias durante el disfrute de la beca-colaboración

En el Art. 12 del Reglamento de Becas de Colaboración se establece que deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Las posibles renuncias que se produzcan en los distintos destinos, deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.



La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva. Entendiéndose como tal la fecha en la que el responsable del destino certifique el cese del becario.

Decimotercero. - Cobertura de vacantes durante el disfrute de la beca-colaboración

Para la cobertura de vacantes se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo.

La no aceptación de la beca ofertada al suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación, implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino ofrecido, permaneciendo en el resto de listas en lo que figuraba como suplente.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-colaboración solicitada. En caso de que un suplente no pueda ser localizado por vía telemática en el plazo de tres días hábiles, se entenderá que renuncia a la beca y será incluido al final de la lista de suplentes (art. 13 Reglamento de Becas de Colaboración).

Decimocuarto. - Importe de la ayuda y abono

Los becarios recibirán en concepto de ayuda para su formación **la cantidad de 350,00 euros brutos** mensuales, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de becario en formación (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimoquinto. - Régimen general de la Seguridad Social

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Decimosexto. - Obligaciones

Son obligaciones de los becarios además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que se establecen a continuación, asimismo los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas de apoyo



y colaboración a desempeñar en cada destino, respetando lo establecido en el apartado 17.1, y en todo caso, priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas. y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 19 del Reglamento de Becarios de Colaboración.

16.1 Tareas de apoyo y colaboración de cada destino:

Coie

- Colaboración en la gestión de la atención al estudiantado internacional, tanto de forma presencial como telefónica.
- Apoyo en el Mantenimiento/actualización del asistente virtual (CHATBOT)
- Colaboración en la edición de carteles y folletos informativos/ fichas de estudio para el estudiantado.
- Apoyo en la edición de la información publicada en redes sociales.

Movilidad

- Colaborar en la gestión de la atención al público de estudiantes internacionales de la OAI.
- Colaborar en la gestión programa ADUO.
- Apoyo a las labores administrativas de la OAI.
- Apoyo en la gestión del correo electrónico y atención telefónica de los estudiantes internacionales.
- Apoyo en la gestión de la base de datos de estudiantes entrantes.
- Ayuda en la gestión administrativa del proyecto KA 107.
- Colaboración en la gestión del programa de auxiliares de conversación.
- Apoyo en la actualización de la página web y mantenimiento de la web de la OAI.
- Apoyo en las actividades planificadas desde la OAI como la bienvenida al estudiante extranjero.
- Apoyo en la unidad de convenios.
- Apoyo en la oficina del Vicerrector.

Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO)

- Apoyo en las actividades planificadas desde ONEO.
- Apoyo en la elaboración y seguimiento de los informes de adaptaciones.
- Apoyo en la revisión de la accesibilidad de las instalaciones universitarias.
- Colaboración en el análisis de las políticas de apoyo a la inclusión de otras universidades.

Servicio de Publicaciones

- Colaborar con la revisión de los textos que se publican en Ediuno para su corrección ortográfica y de estilo.
- Colaborar en la elaboración de informes con los errores detectados para consultar con los autores.
- Apoyar en el archivo digital para la enmienda de las erratas y fallos detectados, así como unificar los textos a los criterios tipográficos que se siguen en Ediuno.
- Apoyo y colaboración en la catalogación en plataformas digitales.
- Colaborar en la digitalización de cubiertas y otros archivos para su actualización en red.

Oficina de Control de Instalaciones Energéticas (CIEN)

- Colaboración en desarrollo de modelos de gestión encaminados a la compra de energía eléctrica y gas en el mercado.
- Colaboración en la optimización de los consumos energéticos en los distintos edificios universitarios tras el estudio y tratamiento de los datos obtenidos en las curvas de carga de las distintas instalaciones.
- Colaboración en el análisis de datos respecto a la distribución de gasto energético y desarrollo de políticas de ahorro.



- Colaboración en el análisis de datos respecto a la reducción de consumo de agua en los edificios Universitarios.
- Colaboración en la optimización del control de las instalaciones y su repercusión en las tareas propias del mantenimiento.
- Colaboración en el tratamiento y difusión de los datos obtenidos en los apartados anteriores a través de la Web.

Patrimonio Cultural y Protocolo

- Colaborar en las labores de inventario del patrimonio histórico de la Universidad de Oviedo
- Colaborar en la digitalización del patrimonio histórico de la Universidad de Oviedo
- Colaborar en las tareas de la base de datos del patrimonio histórico de la Universidad de Oviedo
- Colaborar en las visitas guiadas de edificios de la Universidad de Oviedo
- Consulta de archivos
- Colaborar en las exposiciones de la Universidad de Oviedo
- Colaborar en los actos protocolarios de la Universidad de Oviedo
- Colaborar en las publicaciones que se generen desde la Oficina del Rector

Consejo de Estudiantes

- Colaborar con la directiva del Consejo de Estudiantes en sus tareas diarias.
- Colaborar en la ejecución del Primer Plan de Participación Estudiantil.
- Colaborar con el área de comunicación en las tareas que se desempeñen (trabajo de diseño de publicaciones y cartelería, gestión de Redes Sociales, gestión de la Radio Universitaria, desarrollo web etc.).

Agencia de Colocación

- Colaborar en la prospección de ofertas de empleo
- Apoyo en la captación y retención de empresas usuarias del servicio de colocación de la Universidad
- Acompañamiento a las empresas y entidades empleadoras en sus procesos de búsqueda y atracción de talento
- Colaborar en la gestión administrativa propia de la atención en Orientación
- Colaborar en la difusión en páginas web y redes sociales de los servicios ofrecidos por la agencia de colocación
- Colaborar con las acciones de orientación vinculadas a la mejora de la empleabilidad de los estudiantes usuarios del servicio

16.2. Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de la beca de colaboración y tal como establece el Reglamento (art.7.9) la dedicación máxima semanal no podrá exceder de 20 horas. El horario del becario deberá distribuirse en función de las indicaciones del responsable de la beca.

En todo caso, el régimen de dedicación de las becas deberá ser compatible con el correcto desarrollo de la formación reglada del beneficiario. En ningún caso las actividades a realizar por el becario deberán ser coincidentes con funciones permanentes y/o esenciales de los Servicios de la Universidad.

Decimoséptimo. - Revocación y reintegro

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Becas de Colaboración, los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca



especificadas en la convocatoria, serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, por los responsables de los destinos a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dichos responsables deberán emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

Son causas de revocación de la beca- colaboración para servicios universitarios, establecidas en el Art. 15.2 del Reglamento las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del Centro o Instituto correspondiente.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- c) La anulación de matrícula, por falta de pago de la misma, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- d) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

Decimoctavo. - Régimen Jurídico

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Decimonoveno. - Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Vigésimo. - Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del



Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo Primero.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010) por lo que se regula el régimen de concesión de subvenciones

Vigésimo Segundo. - Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 9 de julio de 2024.

EL VICERRECTO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,

Fdo.: Alfonso López Muñiz.



ANEXO I:
ACEPTACIÓN A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS
UNIVERSITARIOS
CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

| DATOS PERSONALES | | | |
|----------------------------|--------------|----------------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | |
| D.N.I.: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | C.P.: | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |

| DATOS ACADÉMICOS | |
|----------------------------------|---------------|
| CENTRO EN EL QUE ESTUDIA: | |
| LOCALIDAD: | CURSO: |

El abajo firmante **declara:**

- Su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad de Oviedo y de la convocatoria.
- Que no ha obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no mantiene relación laboral o administrativa alguna, con entidad pública o privada, o está trabajando por cuenta propia.

En....., a..... de..... de 20...

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.



**ANEXO II:
DOCUMENTO BECARIO EN FORMACIÓN**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

| | | | |
|-----------------|--|--------|---------------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | |
| | | | |
| N.I.F. | Domicilio (calle, plaza, nº portal, piso, letra) | | Código Postal |
| | | | |
| Localidad | Provincia | Tfno. | UO@uniovi.es |
| | | | |

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO ELEGIDA PARA EL RECIBO DE LOS HABERES

| |
|--|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO |
| |
| NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA |
| |

IBAN:

BIC:

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

| | | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------------|---|---|---------------------------------------|
| Nº DE AFILIACION: | <input type="text"/> | | | | |
| Nº CATEGORIA PROFESIONAL | LICENCIADO DIPLOMADO BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES) | | | | |
| | <table border="1"><tr><td>Grupo de Cotización</td></tr><tr><td>1</td></tr><tr><td>2</td></tr><tr><td>4 <input checked="" type="checkbox"/></td></tr></table> | Grupo de Cotización | 1 | 2 | 4 <input checked="" type="checkbox"/> |
| Grupo de Cotización | | | | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 4 <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | |

En Oviedo, a de de 20...

Fdo.: -----

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.



ANEXO III:
RENUNCIA A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS UNIVERSITARIOS
CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

| DATOS PERSONALES | | |
|---------------------|---------------------|------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | |
| D.N.I.: | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | C.P.: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | CORREO ELECTRÓNICO: | |

| DATOS ACADÉMICOS | |
|---------------------------|--------|
| CENTRO EN EL QUE ESTUDIA: | |
| LOCALIDAD: | CURSO: |

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria de las becas-colaboración para la Servicios Universitarios con destino enadjudicada por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, a partir del, motivada por las siguientes razones:.....
...

En....., a.....de.....20...

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.